AMPLIACIÓN DE DICTAMEN UOC N° 01/2020

En mi carácter de Coordinadora de responsable la Unidad Operativa de Contrataciones de Cañas Paraguayas S.A., elevo a la Señora Presidente y Directora Ejecutiva en presente Dictamen a fin de exponer los motivos que justifican la realización del Proceso por **VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR "URGENCIA IMPOSTERGABLE" 01/2020; para la ADQUISICION DE BOTELLA PLASTICA PET Y TAPA ROSCA**

1. ANTECEDENTES

Que, por Resolución DNCP N° 1109/19 de fecha 12 de marzo de 2020 se ordena la apertura de la protesta promovida por la firma CIMPLAST S.A.C.I. contra la adjudicación realizada a favor de la firma PLASTICOS GENERALES INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. en el marco de la **Licitación Pública Nacional (LPN) 01/ 2020, ADQUISICION DE BOTELLAS PLASTICAS PET DE 900 ml, 450 ml y 200 ml, y TAPA ROSCA – ID 374011.**

Dicha Resolución, recomienda suspender como medida de prudencia administrativa, la continuidad del Lote 1 y 2 del proceso. Sin embargo, y teniendo en cuenta que los bienes que son objeto de la presente contratación, corresponden a insumos indispensables en la cadena de producción, no era una opción válida desde el punto de vista económico y comercial suspender la ejecución del contrato ya suscripto, y en plena ejecución con la firma citada arriba, debido a la consecuencias de índole económico que ello hubiere ocasionado a la empresa. Por lo tanto, hasta tanto la DNCP resuelva el recurso promovido por la firma CIMPLAST S.A.C.I. se ha decido anteponer los intereses financieros de la empresa.

Posteriormente, por Resolución DNCP N° 1673 de fecha 24 de abril de 2020 se hace lugar parcialmente a la protesta promovida por la firma CIMPLAST S.A. contra la adjudicación realizada a favor de la firma PLASTICOS GENERALES INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., anulando la adjudicación a favor de este último.

Luego de ser notificados de dicha situación y de realizar un análisis de lo acontecido, la convocante ha decido cancelar el mencionado proceso, a fin de reformular los términos de las bases y condiciones, específicamente la redacción de las especificaciones técnicas de las Botellas de Plástico en sus diferentes presentaciones, agregando aspectos y criterios técnicos de evaluación del diseño de las mismas y reformulando además los criterios que serán evaluados de las muestras que presenten los oferentes.

Lic. Mirian Rodriguez
Coordinadora de la UOC
Cañas Paraguayas S.A.

Lic. Ramona López
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A

2. MARCO LEGAL

Que, el artículo 33 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *(…) g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*
El Artículo 77 del Decreto N° 29921/2019 que regula la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones
Públicas que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, RESOLUCIÓN DNCP N° 1697/20 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE. Estable en el **Artículo 5°. Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra:** Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción **con aviso de intención de compra**, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas.

3. FUNDAMENTOS

Como ya hemos mencionado anteriormente, Cañas Paraguayas S.A., **depende exclusivamente de sus ingresos (ventas de productos)** para poder hacer frente a sus compromisos económicos con Proveedores y además cumplir con los salarios de los funcionarios de la misma. Es decir, CAPASA no recibe ingresos provenientes del presupuesto general de gastos de la nación (Tesoro Público).

En ese sentido, los procesos de contratación que la misma realiza para la adquisición de insumos que representan la materia prima para la producción de los productos (bienes) que la misma comercializa son **ESTRATÉGICOS** por su implicancia en la cadena de producción.

Por otra parte, creemos necesario volver a citar que como estrategia comercial la empresa (CAPASA) realiza alianzas comerciales con varias firmas distribuidoras en el mercado local, quienes se encargan de la comercialización de los productos en el mercado. En ese sentido, CAPASA necesariamente debe asumir el compromiso de proveer determinadas cantidades de productos en sus diversas presentaciones en un determinado tiempo, y que en caso de no cumplir representarían enormes pérdidas económicas con sus innumerables consecuencias.

Lic. Miriam Rodriguez
Coordinadora de la UOC
Cañas Paraguayas S.A.

Lic. Ramona López
Presidenta y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A

Es así que, a raíz de la cancelación obligada del proceso de licitación púbica **se ve afectada directamente la recepción de los insumos previstos para la producción y así poder cubrir los compromisos asumidos, debido a que no existe stock suficiente de los mismos**. Es importante mencionar que el proceso ordinario para la adquisición de estos insumos (materia prima) estaban planificados para su realización previendo que no se interrumpa la producción. Sin embargo, por lo motivos citados nos vemos en la necesidad de analizar, dentro de la normativa legal, la utilización de procesos abreviados.

Por lo mencionado, se ha realizado un análisis correspondiente y estimando los plazos legales de los procesos de licitación se concluye que no es posible aguardar los mismos, tanto de un proceso ordinario o extraordinario prevista en la legislación vigente.

Por lo tanto, con el objetivo de no suspender la producción por falta de insumos (materia prima), que como ya hemos citado ocasionaría pérdidas económicas muy significativas, y así cumplir con los compromisos asumidos con los distribuidores locales, realizar el procedimiento por Vía de la Excepción por "Urgencia Impostergable" se justifica acabadamente.

Así mismo, cabe recordar que los insumos adquiridos representan, únicamente, las cantidades suficientes para cubrir las necesidades que garanticen la producción, mientras se realiza la convocatoria a Licitación Pública Nacional a través del sistema ordinario que ya se encuentra publicada en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

4. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y con el objetivo de garantizar que CAPASA no corte el proceso de producción que representarían daños económicos de gran envergadura por tratarse de una compra **ESTRATÉGICA,** esta Unidad Operativa de Contrataciones ha recomendado a la máxima Autoridad de la institución la emisión de la Resolución que resuelva APROBAR la realización del llamado y el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por **VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR "URGENCIA IMPOSTERGABLE" 01/2020; para la ADQUISICION DE BOTELLA PLASTICA PET Y TAPA ROSCA**

Es mi Dictamen

Asunción, 16 de junio de 2020

Lic. Mirian Rodríguez
Coordinadora de la UOC
Cañas Paraguayas S.A.

.....
Lic. Mirian Rodríguez
Coordinadora de la UOC

Lic. Ramona López
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A.